

Expediente: **5815/24**

Carátula: **LAZARTE MARIA ELENA VERONICA C/ BANCO SANTANDER ARGENTNA S.A. S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**

Fecha Depósito: **12/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20267825387 - LAZARTE, MARIA ELENA VERONICA-ACTOR/A

90000000000 - BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A. -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 5815/24



H102316331192

JUICIO: LAZARTE MARIA ELENA VERONICA c/ BANCO SANTANDER ARGENTNA S.A. s/ PROCESOS DE CONSUMO. Expte. N° 5815/24. Juzgado Civil y Comercial Común de la IX nom.

San Miguel de Tucumán, 11 de agosto de 2026. Proveyendo la presentación ESCRITOS INGRESADOS WEB - OTROS - POR: CIFRE, PABLO HERNAN - 05/08/2026 09:58:

1) Se tiene por presentado al letrado Pablo Hernán Cifre, en el carácter de apoderado de Lazarte María Elena Veronica, en mérito de la copia de poder acompañada; se le otorga intervención de ley. Se adjunta el pago efectuado por comprobante con los siguientes datos: -Fecha: 05/08/2026 - 20267825387 CIFRE PABLO HERNAN -Concepto: BONOS PROFESIONALES LEY 5233 (CAPITAL) -Nro Comp: 385595601 -Monto: 26000-Fecha: 05/08/2026 - 20267825387 CIFRE PABLO HERNAN -Concepto: TASA POR PRESENTACIÓN DE JUICIO (APERSONAMIENTO) -Nro Comp: 385596729 -Monto: 6300. Acompañe la boleta Ley N° 6059 correspondiente al comprobante de pago adjuntado.

2) Se tiene por cumplido con lo ordenado en el punto 8 del proveído de fecha 30/06/26.

3) De la demanda instaurada, de la presentación que se provee y de la documentación adjunta, córrase traslado a Banco Santander Argentina S.A. en su domicilio cito en calle San Martín n° 586 de esta Ciudad. Acompañe la movilidad necesaria en caso de corresponder.

Se hace saber a la parte accionada que deberá contestar la demanda por escrito hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha de celebración de la primera audiencia, precluyendo la posibilidad de hacerlo con posterioridad (conf. art. 469 CPCC, según Ley N° 9989)

Conforme al art. 470 CPCC, la audiencia se realizará con las partes que concurran.

A la parte que no concurra se le tendrá por precluido su derecho a ofrecer pruebas, salvo la que estuviera hasta ese momento incorporada al proceso.

Las partes deberán concurrir personalmente el día y hora que se fijen, a la sala de audiencia que se disponga, con su documento nacional de identidad y con los documentos de que intenten valerse (art. 469 CPCCT).

4) Prócedase a fijar día y hora para la celebración de la audiencia ordenada en el punto anterior. Notifíquese el presente proveído en forma conjunta con la fecha de audiencia que se fije, mediante cédula a diligenciarse en el domicilio denunciado.

5) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT). PFO-5815/24. FDO. DR. FERNANDO GARCÍA HAMILTON. JUEZ.-

Actuación firmada en fecha 11/08/2026

Certificado digital:
CN=GARCIA HAMILTON Fernando, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024845

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.